

JESUS LEOPOLDO SANCHEZ

**SOBRE LA CREACION DE UNA
ACADEMIA DE CIENCIAS ECONOMICAS
PROYECTO DE PONENCIA**

En 1915 fue creada por Ley esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Ya desde 1912, según el Código de Instrucción Pública, artículo 271, privaba el concepto de que las Academias Científicas y Literarias son *institutos de extensión universitarias*, concepto que pasó a la legislación subsiguiente: 1915, Ley de Instrucción Superior, artículo 59; 1924, Ley de Instrucción Superior y Especial, artículo 67, y 1940, Ley de Educación, artículos 114 y 115. Dictado en 1946 el Estatuto Orgánico de Universidades Nacionales que no comprendía a las Academias, quedaron regidas éstas por la expresada Ley de Educación de 1940 y bajo el rubro de *institutos de extensión universitaria*.

Consideramos que ya en 1924, año por cierto en que se reformó la ley de esta Academia sin que la reforma tocara el expresado concepto general, el título de *extensión universitaria* resultaba a todas luces impropio, debido a que para ese año de 1924 no era él una especie de *sublimación* de la ciencia superior dada en las universidades, sino algo opuesto, como es la prolongación *hacia abajo* o vulgarización de los últimos resultados de la ciencia para conocimiento del llamado "gran público".

No puede negarse que en el cambio conceptual influyó muchísimo la bien conocida Reforma Universitaria de Córdoba de 1918, movimiento que introdujo asimismo, con menos éxito, lo de "Universidades Populares".

Ocurre además que el concepto mantenido en 1924 y no mudado en 1940, vino a consolidar la idea hasta cierto punto *carrerista* según la cual habría tantas academias como profesiones universitarias, o por lo menos *Facultades* de la Universidad.

Para el año 24 existían *tres* Facultades y *cinco* carreras, así: la Facultad de Derecho con la sola Escuela de Abogacía, impropísimamente llamada de Ciencias Políticas; la Facultad de Medicina con tres escuelas: la de Medicina, la de Farmacia y la de Dentistería; y la Facultad pomposamente denominada de Ciencias Físicas y Matemáticas, con una sola Escuela, la de Ingeniería Civil. Ergo: las tres grandes Academias: Ciencias Políticas y Sociales, para los Abogados; Medicina para los Médicos, y Ciencias Físicas y Matemáticas para los Ingenieros Civiles.

Comprueba lo anterior por lo que respecta a nuestra Academia la ambigua redacción del párrafo único del artículo 1o. de la Ley de 1924, que la rige, párrafo que ha venido obstaculizando el acceso de veinticinco años a esta parte, de los economistas y otros graduados en Ciencias Sociales, pese a que desde 1940 en la Universidad Central de Venezuela y desde hace más de veinte años en otras Universidades Nacionales, existe la Facultad de Ciencias Económicas, o de Economía, con varias escuelas por cierto.

A mayor abundamiento y por lo que valga, que no es poco, hay el detalle de que según la Ley reformada de 1924 en su artículo II, las comisiones Permanentes de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales responden a un plan de estudios de la carrera de Abogacía, *muy anterior a 1924, por cierto.*

Por último, cabe destacar los hechos de que, *por una parte*, siendo esta una Academia *doble* porque es de Ciencias Morales y Políticas y es también de Jurisprudencia y Legislación, como es fácil desprenderlo así, de su mismo

nombre y de sus expresos cometidos legales; y *de otra parte*, siendo hoy la Facultad universitaria de Ciencias Jurídicas y Políticas con dos Escuelas, una de Ciencias Jurídicas y otra de Ciencias Políticas, los politólogos recientemente graduados no podrán nunca entrar a esta Academia por no valerles los estudios que han hecho para recibirse de Abogados, si continúa aplicándose el anterior criterio *carrerista*, que ha venido impidiendo o dificultando al menos, hace muchos años, como es *de la mayor notoriedad*, el acceso de economistas a esta Academia que desde su fundación no es solamente de Ciencias Políticas sino también de Ciencias Sociales, como lo dice su nombre oficial.

Estimando los desarrollos que otras Ciencias Sociales distintas de las específicamente jurídicas, han tenido de cuarenta años a esta parte en Venezuela, *dentro y fuera de las Universidades*, y considerando que, por razones que no vienen al caso, esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales no ha querido propiciar la reforma de su propia Ley para dar honorable paso a figuras de estas otras disciplinas científicas que también son sociales aunque no son jurídicas, lo que debió hacerse hace ya más de veinte años, procede a nuestro juicio la creación de una ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, o de Economía (tal como existe verbigracia en el Uruguay) lo cual respondería hoy, además, a la importancia, amplitud y repercusiones de los hechos económicos en la época actual como en ninguna otra de la Historia, y al lógico desenvolvimiento de toda la enciclopedia de las ciencias consiguientes que indudablemente son sociales aunque no sean jurídicas.

Sea válida esta ocasión para que la Academia inste al Gobierno de la República a replantearse con la debida madurez e información la ya grave cuestión del número y denominación connotativa de las Academias Nacionales, haciendo hincapié esta Academia en la observación, que es como una advertencia, en el sentido de que las altas corporaciones científicas, literarias y artísticas llamadas Academias,

en la más cabal significación que hoy tienen en los medios cultos, NO DEBEN CORRESPONDERSE CON CARRERAS SEGUIDAS EN LA UNIVERSIDAD SINO CON LAS MAS AMPLIAS Y FILOSOFICAS DIVISIONES DE LA CIENCIA Y DEL ARTE, pues los intereses, tanto materiales como espirituales de las llamadas profesiones liberales, deben estar a cargo de sus respectivas organizaciones gremiales o colegios profesionales, entidades estas que como la de Abogados, por ejemplo, contribuyen también al progreso de la ciencia, pero en un orden más bien técnico o práctico, es decir, con mira preponderante *de lo profesional*.

Caracas, Agosto de 1982

Jesús Leopoldo Sánchez